



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-MPC - 2016

Contumazá, 14 de Noviembre del 2016

ORDENANZA DE LIMPIEZA PÚBLICA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Contumazá, en Sesión Ordinaria N° 021-MPC-2016 de fecha 11 de Noviembre del 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2009 se promulgo la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Que, el Artículo N° 5 de la Ley 29419 señala a la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

Que la Municipalidad de Contumazá mediante Ordenanza aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de donde uno de los objetivos estratégicos está orientado a integrar la Gestión de los residuos sólidos de ámbito Domiciliarios a los planes Metropolitanos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Regionales y Nacionales. Además de impulsar el sinergismo entre la población, Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas, para garantizar el reaprovechamiento de los residuos sólidos.

Que, el estudio de generación y caracterización de residuos sólidos realizados en el mes de Julio del año 2016 revela que existe un gran potencial de residuos sólidos que pueden ser segregados para su rehusó o reciclaje en el distrito como parte de un programa de segregación en la fuente, el cual tendría como agentes participantes a instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones y así mismo la población.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ellos.

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Ordenanza y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente;

TITULO I DEFINICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETO:

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos.

ARTÍCULO 2°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Contumazá y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 2.1 Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 2.2 Las personas que de forma independiente o dependientes realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- 2.3 Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b) **Residuos sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- c) **Residuos sólidos peligrosos.**- Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- d) **Residuos sólidos del ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- e) **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- f) **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g) **Recicladores independiente.**- persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- h) **Operador.**- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

TITULO II

DEL REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS

ARTÍCULO 4°.- Crease el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados, que realizan actividades dentro de la jurisdicción del distrito de Contumazá.

- a) Las personas que de forma independiente, dependientes, instituciones públicas, privadas, asociaciones o micro empresas EPS-RS, EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Contumazá deberán registrarse gratuitamente ante la Municipalidad de Contumazá en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados.

- b) Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de tercera edad podrán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados con los beneficios y limitaciones que estas otorgan en beneficios de los más vulnerables.
- c) Para la inscripción en el Registro de Operador de Residuos Soldaos deberán presentar los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud
- Copia de su DNI
- Recibo de un servicio público (Agua, luz, teléfono, etc.)
- Certificado que acredite su pertenencia a una institución pública privada, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción del distrito.
- Certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores
- Certificado de Salud

- d) La Gerencia de Desarrollo Económico expedirá el certificado de inscripción como operador de residuos sólidos segregados y entregara los fotocheck en un plazo máximo de 60 hábiles el cuál será proporcionado previo pago de derecho de expedición. Se podrá degenerar, suspender, reiterar el derecho de inscripción en el registro en los casos donde exista una razón justificada.
- e) El número máximo de operadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos segregados que podrán inscribirse de manera personal en el registro será de 15.

TITULO III DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS RECOLECCIÓN, ZONIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 5º.- DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO

- 5.1 Las personas residentes o conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados en un depósito especial (bolsa plástica o tacho con tapa) para ser entregados a un reciclador, inscrito como operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado.
- 5.2 Los residentes de los predios domiciliarios que participan del Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad de Contumazá deberán almacenar los residuos segregados en dispositivos de almacenamiento que les ha sido entregado y que deberán ser entregadas únicamente al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al programa municipal el mismo que descargará el contenido y en el acto devolverá el dispositivo de almacenamiento.
- 5.3 Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios dispositivos de almacenamiento para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados para ser entregados al reciclador u operador de residuos sólidos segregados que consideren y que esté inscrito y autorizado por la municipalidad.

- 5.4 Los residuos sólidos no segregados deberán almacenarse en bolsas plásticas o tacho con tapa. Deberá sacarse al frontis del predio para descargar su contenido y colocarlo en la acera una hora antes del paso del camión recolector.

ARTÍCULO 7°.- DEL HORARIO DE RECOLECCIÓN

7.1 Los residuos sólidos segregados serán entregados a la mano a los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la municipalidad de Contumazá para realizar actividades de recolección selectiva y/o comercialización en el horario 8:00 los días lunes, jueves.

7.2 Se establece como franja horaria de recolección de residuos sólidos no segregados el horario De martes y viernes, de acuerdo al turno y la frecuencia de rutas establecidas en base a la sectorización del Distrito. Exhortándose a los residentes propietarios, conductores de comercios e industrias a disponer sus residuos sólidos al paso del vehículo camión recolector.



ARTÍCULO 8°.- DE LA ZONIFICACIÓN DISTRITAL

8.1 La Municipalidad podrá sectorizar el distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores de desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

8.2 La Municipalidad podrá sectorizar el distrito para efectos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos y el servicio de barrido de calles a fin de distribuir eficazmente los vehículos recolectores y el personal a cargo de la prestación de los servicios.



ARTÍCULO 9.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL

9.1 Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos segregados en un punto de acopio se realizará con un camión recolector que cumpla con las características establecidas y contar con los permisos correspondientes.

9.2 La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberá realizarse con un vehículo no motorizado tipo triciclo cama baja cuyas características será proporcionado por la

9.3 Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar un uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, artículo 11,12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



INCENTIVOS

ARTÍCULO 10°.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Con el objeto de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos, crease:

- 4.1 El Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.
- 4.2 El Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser sorteos de bienes, descuentos en los arbitrios de recolección de residuos sólidos, la prestación de servicios gratuitos o menores costos, implementación y mantenimiento de áreas verdes, etc.
- 4.3 El programa de capacitación a los recicladores que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.
- 4.4 Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de la Municipalidad y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.



TITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo

11°.- DE LAS INFRACCIONES

- 8.1 Las personas que de forma independiente, dependientes, que realicen actividades de recolección selectiva deberán utilizar vehículos no motorizados, solo estará permitido el uso de triciclos cama baja de acuerdo a las características indicadas en el artículo N° 9.2 de la presente ordenanza.
- 8.2 No podrán ejercer las actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización quienes no se encuentran autorizados por la Autoridad Municipal.
- 8.3 Está prohibido comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública.
- 8.4 Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.
- 8.5 Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.
- 8.6 Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública, en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.
- 8.7 No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27314 -Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ARTÍCULO 12°.- DE LAS SANCIONES

Apruébese el cuadro de aplicación de sanciones a los infractores de la presente ordenanza conforme la siguiente escala:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN PECUNIARIA	NO
1	Por utilizar un vehículo no autorizado para recolección de los residuos sólidos segregados	10%	Retención del vehículo, decomiso de los residuos sólidos	
2	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos	20%		
3	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública.	10%	Decomiso de los residuos sólidos segregados	
4	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por tres meses y tercera reincidencia retiro permanente de la autorización.	
5	Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.	10%		
6	Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública en lugares no autorizados.	10%		
7	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos	30%	Decomiso de los residuos sólidos peligrosos	
8	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado, para los que realicen la recolección de los residuos sólidos segregados	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por 1 mes. Por tercera reincidencia retiro permanente de la autorización.	
9	Disponer los residuos de corte y poda (maleza) en lugares no autorizados	10%	Retención del vehículo	
10	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con un lugar destinado para el almacenamiento de los residuos sólidos	20%		
11	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con uno a varios depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen	20%		
12	Arrojar los residuos sólidos que resultan de las actividades de remodelación, construcción, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios a la vía pública	15%		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 13°.- Crease el Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 14°.- Crease el Programa de incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del programa municipal de segregación en la fuente. Los incentivos podrían ser sorteos de bienes, descuentos en los arbitrios de recolección de residuos sólidos, la prestación de servicios gratuitos o menores costos, implementación y mantenimiento de áreas verdes, etc.

ARTÍCULO 15°.- Establézcase un Programa de Capacitación a las personas que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.

ARTÍCULO 16°.- Establézcase un Programa de Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.



TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17°.- Encargase a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18°.- Déjese sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total se contravenga con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 20°.- Encargar al despacho de alcaldía para que mediante decreto dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Ing. Wilton Rodríguez Díaz
ALCALDE